

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Se reconoce personería al abogado **ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ** como apoderado de la demandada **PAOLA LICED RODRIGUEZ CARDONA**, en los términos y para los efectos del poder allegado y obrante en la numeración 008 de este expediente digital.

II. Mediante escrito presentado por la parte demandada (núm 008), se allega auto calendarado 13 de julio de 2022, emitido por el Centro de Conciliación Armonía Concertada, a través del cual se comunica el fracaso del proceso de negociación de deudas de la demandada **PAOLA LICED RODRIGUEZ CARDONA** y la consecuente remisión de ese expediente a los Juzgados Municipales para la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

III. Ahora, de la revisión de la página web de la Rama Judicial, se encontró que el proceso de liquidación patrimonial de **PAOLA LICED RODRIGUEZ CARDONA**, fue admitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, el pasado 11 de agosto del año en curso.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
003 Juzgado Municipal - CIVIL			MARIA TERESA MORALES TAMARA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Liquidación	Insolvencia persona natural no comerciante	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- PAOLA LICETH RODRIGUEZ CARDONA			- PAOLA LICETH RODRIGUEZ CARDONA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
03/08/2022 - RADICACIÓN DEMANDA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DATA CREDITO			27 Sep 2022
07 Sep 2022	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE TRAMITA(N)) VÍA ELECTRÓNICA OFICIO(S) FIRMADO(S) A LA(S) ENTIDAD(ES) CORRESPONDIENTE(S). - JON C.			07 Sep 2022
29 Aug 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	SE REMITE TELEGRAMA NOMBRANDO LIQUIDADOR(A). - JON C.			29 Aug 2022
11 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2022 A LAS 16:27:22.	12 Aug 2022	12 Aug 2022	11 Aug 2022
11 Aug 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				11 Aug 2022
05 Aug 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/08/2022 A LAS 09:54:32	05 Aug 2022	05 Aug 2022	05 Aug 2022
Imprimir					

IV. Frente al particular, el artículo 565 del Código General del Proceso, en su numeral 7° establece:

“La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos: (...)

7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor (...)”

V. Tomando en consideración lo anterior, conforme lo señalado en la norma antes transcrita, admitido como se encuentra el trámite de liquidación patrimonial de **PAOLA LICED RODRIGUEZ CARDONA** no queda otro camino que el de remitir el presente proceso ejecutivo adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** de manera digital al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que sea allí donde se resuelva sobre las excepciones formuladas por la parte demandada.

Por tanto, se dispone que por secretaría se **OFICIE** como corresponda, dejando las constancias digitales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

luor

11001400300220220028900